

A decorative graphic on the left side of the slide, consisting of a network of orange lines and circles resembling a circuit board or a stylized tree structure.

DERECHO ADMINISTRATIVO

DOCENTE: ABG. ANA LUCÍA MACHADO A. MSC.

EL ESTADO Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO

- **EL DERECHO PÚBLICO Y EL DERECHO ADMINISTRATIVO**

El derecho público y el derecho administrativo son dos ramas fundamentales del ordenamiento jurídico en Ecuador, que regulan las relaciones entre el Estado y los individuos, así como la organización y funcionamiento de la administración pública.

DERECHO PÚBLICO

- El derecho público se encarga de regular las relaciones en las que el Estado actúa como autoridad, buscando siempre el interés general. En Ecuador, este ámbito del derecho incluye diversas subdisciplinas, como el derecho constitucional, el derecho administrativo, el derecho penal y el derecho internacional público.

DERECHO ADMINISTRATIVO

- El derecho administrativo es una rama específica del derecho público que regula la organización, funcionamiento y competencias de la administración pública. Se centra en las relaciones entre el Estado y los ciudadanos, así como en el ejercicio de la autoridad administrativa.

- *Principios Fundamentales:* Este campo se basa en principios como la legalidad, la transparencia y la proporcionalidad. La administración pública tiene potestades específicas, como la potestad sancionadora, que le permite imponer sanciones a quienes infrinjan normativas administrativas.
- *Código Orgánico Administrativo (COA):* Desde su entrada en vigencia, este código ha unificado y modernizado las normas relacionadas con el procedimiento administrativo sancionador. Establece un marco claro para el ejercicio de la potestad sancionadora de la administración pública.

INTERRELACIÓN ENTRE DERECHO PÚBLICO Y DERECHO ADMINISTRATIVO

- La interrelación entre ambas ramas es evidente, ya que el derecho administrativo se nutre de los principios del derecho público para regular las actividades estatales. El derecho administrativo no solo busca garantizar el cumplimiento de las leyes, sino también proteger los derechos de los ciudadanos frente a posibles abusos por parte de la administración.

IMPORTANCIA DE LA POTESTAD SANCIONADORA

- La potestad sancionadora es una manifestación clave del derecho administrativo. Permite a las autoridades administrativas imponer sanciones por infracciones a las normas establecidas. Esta potestad debe ejercerse conforme a principios legales claros que aseguren el debido proceso y protejan los derechos fundamentales.

EL ESTADO Y LA POTESTAD PÚBLICA

- El Estado, como un constructo jurídico-político, es una creación que no ha existido siempre, tiene su nacimiento en la evolución de la civilización, de los pueblos y de la sociedad que, conforme al aumento poblacional y complejidad social, necesitó de la creación de esta entelequia para la regulación de las relaciones sociales.

- Según Kropotkin (2001), “el Estado es de origen reciente dentro de las naciones europeas, pues apenas si data del siglo XVI”. En efecto, si nos remitimos a la histórica paz de Westfalia, firmada en el año de 1648, con la cual finalizó la Guerra de los Treinta Años (1618-1648), confirmaremos que el resultado fue el surgimiento de los principios de la soberanía nacional, la homogeneización del pueblo y su cultura, y la integridad territorial como elementos del naciente Estado nación.

- Jellinek (2004), sobre los elementos del Estado, destaca al territorio como elemento material (geográfico); a la población como elemento sustancial del Estado; y al Gobierno, como el encargado en mantener una interacción directa entre los dos primeros, ya que es el que regula las relaciones entre individuos. Sobre el Gobierno, Jellinek (2004) resalta la importancia de los gobernantes dentro de un Estado, dado que estos son los que proporcionan el impulso para que un Estado se organice de forma social y política, mediante una idea de gobierno

- El aporte de la realidad social en los fines del Estado de Heller aún persisten en la centralidad del Estado como estructura, de ahí que es pertinente revisar la propuesta de Haberle, quien considera que un elemento esencial del Estado, a más del pueblo, del territorio y la soberanía, es la Constitución, insertada como cultura en la sociedad.

La Constitución del pluralismo enfrenta tres desafíos especiales:

- 1) La nación frente al Estado constitucional, la doble faz de la comunidad internacional de la construcción de una ciudadanía por fuera de las fronteras. En la misma línea, la incidencia de la protección de los derechos realizada por organismos internacionales de protección de derechos humanos;
- 2) federalismo y regionalismo mediante las autonomías, como principio de la estructura del Estado, en contraste con el Estado unitario centralista que está concluyendo su fase y no permite configurar un Estado constitucional fundado en los derechos humanos, la pluralidad cultural interna que reconozca todas sus manifestaciones que se pueden proteger de manera adecuada en formas federales o de regiones; y
- 3) la apertura del Estado constitucional a la comunidad de naciones o Estado constitucional cooperativo, que comprende la apertura a los tratados de derechos humanos, que en un sentido figurado debe estar preparado para la apertura a “la comunidad universal de los Estados constitucionales”.

- Otro aspecto que, según Kropotkin (2001), se debe revisar es la confusión más frecuente que existe entre el término Estado y Gobierno, siendo el primero la existencia de un poder colocado muy por encima de la sociedad, sino también una concentración territorial y una concentración de muchas funciones de la vida de las sociedades entre las manos de algunos o hasta de todos, mientras que el Gobierno implica una organización y estructura administrativa política que da movimiento al Estado determinado.

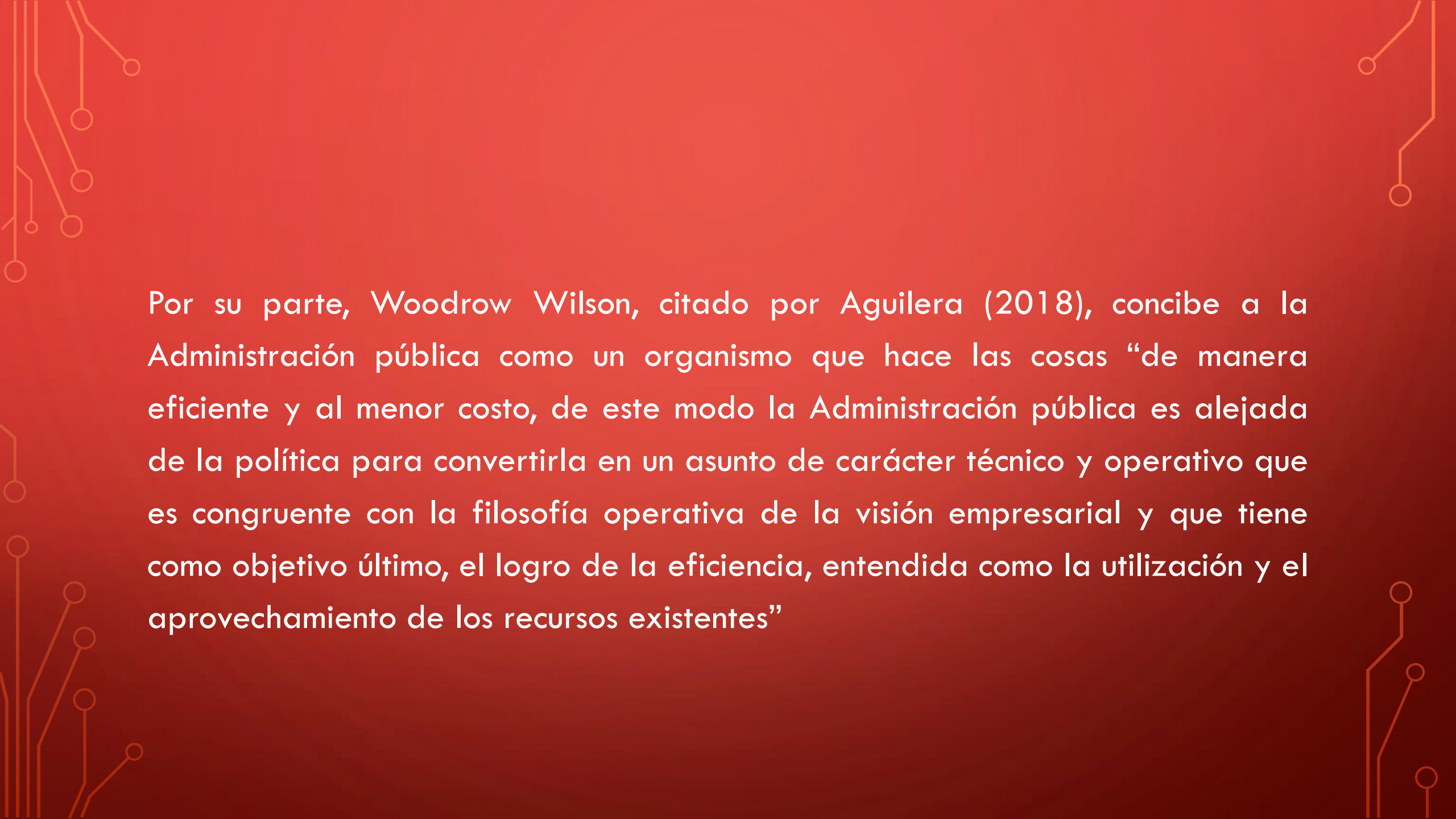
- Según Joaquim Lleixa (2005), la palabra “gobierno” ha sido polisémica y ha traído más de una interpretación y confusión. El autor hace referencia al tercer libro de política de Aristóteles para representar las tres formas de gobierno de aquel entonces: monarquía, el gobierno de uno; aristocracia o el gobierno de pocos; y, la política o gobierno de los demás.
- De forma posterior, Lleixa (2005) hace referencia a la tradición anglosajona, vigente hasta la actualidad, y su término government, como el conjunto de poderes públicos. Este último concepto es el que seguiremos para el análisis del servicio público, ya que el Gobierno, en sus diversas formas, ha establecido la organización institucional y administrativa del Estado.

- Siguiendo los trabajos de John Locke y en especial de Montesquieu en *El Espíritu de la Leyes*, de 1748, los Estados tradicionales occidentales han realizado una división constitucional del monopolio de la fuerza en tres grandes áreas: ejecutivo, legislativo y judicial.
- El objeto de esta división es establecer un sistema de contrapesos para evitar la concentración del poder, en especial por parte del representante de Gobierno, que es, por lo regular, el presidente en el sistema presidencial o el primer ministro en un sistema parlamentario.

LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: CONCEPTO, PRINCIPIOS Y ORGANIZACIÓN

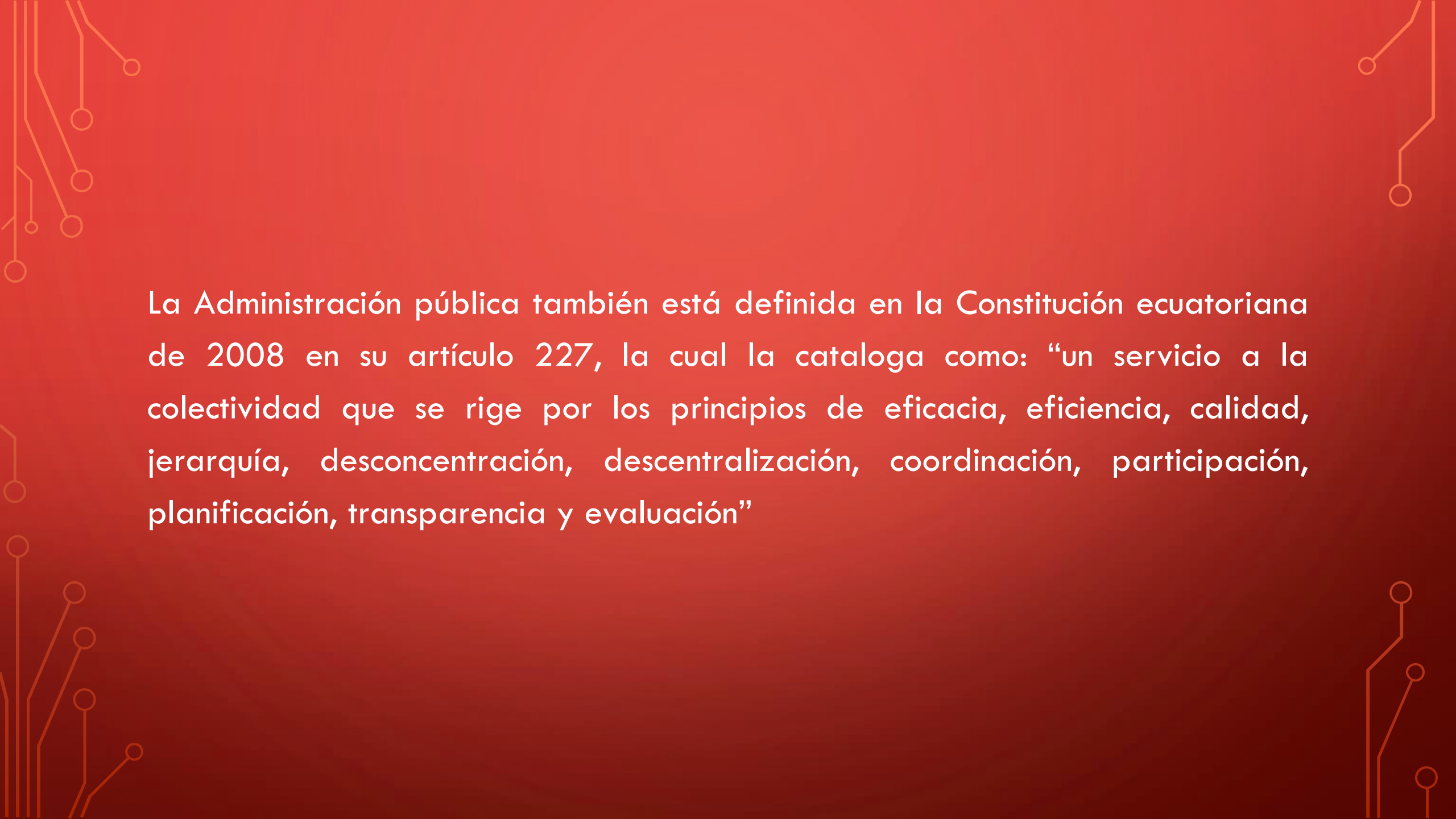
- La Administración pública, en su concepto etimológico, proviene del latín *ad* que significa “hacia”, en un sentido no estático y *ministrare* que significa traer, ofrecer. Es decir que su significado completo representa ofrecer algo por medio de una acción o actividad. Según la definición de Guzmán (1961), “es la dirección eficaz de las actividades y la colaboración de otras personas para obtener determinados resultados”

- Para Max Weber (1921), la Administración pública “queda establecida como una forma de poder prácticamente inamovible” en la cual “los gobernados, por su parte, no pueden prescindir del aparato burocrático de autoridad, o reemplazarlo, cuando ya existe, puesto que esta burocracia se funda en una preparación especializada, una división funcional del trabajo, y una constelación de actitudes metódicamente integradas”

The background is a solid dark red color. In the four corners, there are decorative elements consisting of thin, light red lines that resemble circuit traces or a stylized network. These lines connect to small, hollow circles of the same color. The lines and circles are arranged in a way that suggests a digital or technological theme, with some lines extending towards the center of the page.

Por su parte, Woodrow Wilson, citado por Aguilera (2018), concibe a la Administración pública como un organismo que hace las cosas “de manera eficiente y al menor costo, de este modo la Administración pública es alejada de la política para convertirla en un asunto de carácter técnico y operativo que es congruente con la filosofía operativa de la visión empresarial y que tiene como objetivo último, el logro de la eficiencia, entendida como la utilización y el aprovechamiento de los recursos existentes”

- El autor Jorge Fernández (2016) considera que la “administración se puede considerar también como un arte, por tratarse de una virtud, disposición o habilidad de servir bien”.
- Respecto del fin, Fernández, citando a García, estima que la administración constituye el proceso de coordinación eficaz y eficiente de los recursos de un grupo para lograr la mejor productividad.
- Además, Fernández (2016) complementa el concepto al entender a la administración como técnica de empleo de recursos y procedimientos en la organización y funcionamiento de un servicio.
- Para Galindo (2000), la Administración pública constituye “una ciencia social que tiene por objeto la actividad del órgano ejecutivo cuando se trata de la realización o de la prestación de servicios públicos en beneficio de la comunidad”, usando los medios más adecuados y racionales para obtener los resultados más favorables

The background is a solid dark red color. In the four corners, there are decorative elements consisting of thin, light red lines that resemble circuit traces or a stylized network. These lines connect to small, empty circles of the same color. The lines and circles are arranged in a way that suggests a digital or technological theme, with some lines extending towards the center of the page.

La Administración pública también está definida en la Constitución ecuatoriana de 2008 en su artículo 227, la cual la cataloga como: “un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”

- Un elemento fundamental para tenerse en cuenta en el servicio público es el recurso humano que lo conforma, dado que este es el motor del movimiento del aparato estatal en su conjunto. Este recurso humano ha sido denominado como funcionario o servidor público, y según el artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, se considera como tal a quienes “que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público”.

- El ingreso, ascenso, carrera y promoción de los servidores públicos también está regulado tanto en la Constitución de la República como en la Ley Orgánica del Servicio Público. De hecho, la Constitución, en su artículo 228, establece que el ingreso al servicio público debe darse por medio de un “concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción”.

- Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo. La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia. De forma adicional, la Constitución de la República del Ecuador establece ciertas prohibiciones en el ejercicio del cargo público; tales como: 1) desempeñar más de un cargo público de manera simultánea, a excepción de la docencia universitaria, siempre que su horario lo permita; 2) el nepotismo; y 3) las acciones de discriminación de cualquier tipo (art. 230).

- Con relación a la ética y transparencia en el ejercicio del servicio público, la Constitución establece en su artículo 231 la obligación de las servidoras y servidores públicos, sin excepción, de presentar una declaración patrimonial jurada que incluye activos y pasivos, y la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias. Este hecho se justifica para la prevención del enriquecimiento ilícito.

- El artículo 232 de la Constitución prohíbe contratar a personas como servidores públicos en caso de conflicto de intereses. En estos casos, y en otros relacionados con la responsabilidad administrativa, civil, penal de los servidores públicos, se establecen fuertes sanciones e incluso se establece la imprescriptibilidad de los delitos en contra de la Administración pública (art. 233).
- Por último, como parte de incentivos para el servicio público, se estipula la capacitación continua de las servidoras y servidores públicos mediante las escuelas, institutos, academias y programas de formación (art. 234).

EL ESTADO Y LA POTESTAD PÚBLICA EN ECUADOR

- **Potestad reglamentaria**
- **Potestad tributaria**
- **Potestad sancionadora**

FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

Clases de fuentes del Derecho	
Fuentes positivas	Fuentes racionales
a) La Constitución Política del Estado b) Las leyes administrativas c) Los Decretos. d) Los Reglamentos e) Los Estatutos f) Las Ordenanzas g) Los Acuerdos h) Las Resoluciones i) Las Instrucciones j) Las circulares k) Los manuales administrativos	a) La Costumbre b) La Jurisprudencia c) La Doctrina Científica